RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 306/00 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 16 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio Nº 100/92 labrado en fecha 24 de febrero de 1972, se evidencia que los esposos Julián Cors Zorrilla y María Luisa Rejas de Cors, en base a un derecho espectaticio transfieren a título gratuito una porción de lote de terreno a favor del club de caza y Pesca "Sucre", fracción desmembrada de una propiedad mayor que queda a favor de sus propietarios señores Cors, ubicada en el lugar denominado Puca Pampa del cantón San Lázaro de la provincia Oropeza.

Que por testimonio Nº 940/82 de 2 de diciembre de 1982 los esposos Julián Cors Zorrilla y María Luisa Rejas de Cors, ratifican la donación de tierras a favor del Club de Caza y Pesca "Sucre", consolidándose así el derecho propietario del club, mediante el registro en Derechos Reales bajo el Nº 214, a fojas 115 del libro de propiedades correspondiente a la provincia Oropeza y de fecha 2 de diciembre de 1982.

Que, por testimonio de fecha 13 de noviembre del año 2000, se conoce que el Club de Caza y Pesca "Sucre", representado por el Dr. Marcelo Arana Urioste en su calidad de Presidente de esa organización, otorga poder notarial, especial, bastante y suficiente a favor del señor Fernando Suárez Saavedra en su condición de Ejecutivo del Sindicato de la Prensa; para que este último se apersone en su nombre a cualquier instancia de la H. Alcaldía, como también del H. Concejo Municipal a objeto de tramitar hasta su conclusión la aprobación de la urbanización en los predios del Club de Caza y Pesca "Sucre", urbanización que en un futuro inmediato se denominará "Urbanización del Sindicato de la Prensa".

Que, por formulario F-05- Reglamento y Normas del Uso del Suelo de Parcelamiento y Edificación otorgado en 25 de agosto del año 2000 por la Jefatura de Administración Urbana, se determina una sesión del 455 para áreas municipales destinadas a vías, equipamiento y áreas de equipamiento, quedando un 55% posible de ser lotificado.

Que, por documento de deslinde voluntario se conoce que la propiedad esta delimitada por un alambrado, el mismo que desde hace mucho tiempo ha sido respetado, razón por la que su colindante señor Simón Mita manifiesta de manera expresa que no existen problemas de límites.

Que, por información de la jefatura de Administración urbana se conoce que la única observación al proyecto de urbanización radicaba en la excedencia aparente de 800 m2 de terreno, aspecto que se aclara en la escritura de pre-venta que realiza el Club de Caza y Pesca a favor del Sindicato de la Prensa, cuando se refiere a una superficie aproximada de 20000 m2., y que la diferencia anotada es salvada por los interesados en cuanto demuestran que la propiedad estuvo delimitada por la alambrada mencionada en la consideración anterior, asimismo los interesados complementan el pago de impuestos por esa diferencia de superficie, según consta en los comprobantes que se acompañan, salvando así la observación de la Jefatura de Administración Territorial, tal como solicita dicha instancia.

Que, por certificado alodial de fecha 30 de marzo del año 2000, se conoce que la propiedad del Club de Caza y Pesca es libre de gravámenes y por tanto es considerada alodial.

Que, en inspección realizada en fecha 14 de noviembre del año en curso se determinó que la vía principal de acceso debía ser desplazada 0,60 metros hacia el norte, en razón de lograr que la calle de árboles ornamentales no sean extraídos y más bien sean conservados para enriquecer el paisaje urbano; aspecto que fue modificado en el día por los proyectistas. Siendo que el resto del proyecto se encuadra dentro los lineamientos establecidos por reglamento correspondería aprobar el proyecto con la siguiente estructura de áreas.

Sup. del proyecto	20.820,50	m2	100	%
Sup. lotificada	11.170,94	m2	53,65	%
Sup. destinada a vías	5.961,23	m2	28,63	%
Sup. áreas verdes	2.358,06	m2	11,33	%
Sup. área de equipamiento	1.330,27	m2	6,39	%
Sup. Total del Producto Urbano	20.820,50	m2	100	%

Con un porcentaje de cesión del 46,32 % equivalente a 9.649,56 m2, superior a lo establecido en el formulario F-05 y con la siguiente relación de lotes y manzanos:

SUPERFICIE TOTAL					11.170,94	m2
Manzano	Е	con	10	lotes	2.561,12	<u>m2</u>
Manzano	D	con	7	lotes	2.321,69	m2
Manzano	C	con	14	lotes	3.104,28	m2
Manzano	В	con	8	lotes	1.988,28	m2
Manzano	A	con	5	lotes	1.195,57	m2

Que, en relación al trámite, se ha aprobado por el Pleno del H. Concejo Municipal, el informe Nº 159/00 de la Comisión Gestión Técnica, que propone viabilizar el presente proyecto.

Que, de conformidad con el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el proyecto de Loteamiento del Sindicato de la Prensa, ubicado al sur-este de la ciudad, zona de Puca Pampa, distrito 24. De acuerdo a la siguiente relación de superficies:

Sup. del proyecto	20.820,50	m2	100	%
Sup. lotificada	11.170,94	m2	53,65	%
Sup. destinada a vías	5.961,23	m2	28,63	%
Sup. áreas verdes	2.358,06	m2	11,33	%
Sup. área de equipamiento	1.330,27	m2	6,39	%
Sup. Total del Producto Urbano	20.820,50	m2	100	%

Con un porcentaje de cesión del 46,32 % equivalente a 9.649,56 m2, superior a lo establecido en el formulario F-05 y con la siguiente relación de lotes y manzanos:

SUPERFICIE TOTAL				11.170,94	m2
Manzano	Е	con 10	lotes	2.561,12	m2
Manzano	D	con 7	lotes	2.321,69	m2
Manzano	C	con 14	lotes	3.104,28	m2
Manzano	В	con 8	lotes	1.988,28	m2
Manzano	A	con 5	lotes	1.195,57	m2

R.M. 306/00

- Art.2° El trámite e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies cedidas a dominio Municipal, deberá corren a cuenta de los propietarios.
- Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera
H. CONCEJALA SECRETARIA a.i.

Copia Scrtria Gral (5) Arch. /cpr.Exp.1865/00